

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1984, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Virgilio Alvarez Pina.— G. O. Nº 6932, del 4 de Mayo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1984.

VISTO el Contrato suscrito el 5 de abril de 1949, mediante el cual el Estado, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Virgilio Alvarez Pina tres porciones de terrenos dentro de las Parcelas Nos. 123, 154 y 159 del Distrito Catastral Nº 2, sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, las cuales tienen una extensión total de 1249.90 tareas, en el precio de RD\$3.749.70, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 8537, funcionando en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis (16) del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), y el señor Don Virgilio Alvarez Pina, dominicano, mayor de edad, propietario y funcionario público, casado con la señora Doña Lucila Sánchez de Alvarez Pina, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 26288, serie primera, debidamente renovada para el corriente año, se ha convenido el siguiente

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor Don Virgilio Alvarez Pina los siguientes inmuebles, situados en la común de

Baní, sitio de Paya y Peravia, jurisdicción de la Provincia José Trujillo Valdez, que forma parte del Distrito Catastral N° 2 (DOS):

- a) 788.52 (setecientos ochenta y ocho tareas, cincuenta y dos centésimas de tarea) dentro del ámbito de la PARCELA N° 123 (ciento veintitrés), del Distrito Catastral N° 2 (dos) de la común de Baní, Sitio de Paya y Peravia, la cual tiene una extensión superficial de 984.52 (novecientos ochenta y cuatro tareas, cincuenta y dos centésimas de tarea) y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, parcelas números 103 y 104; al Sur, parcelas números 160 y 121; al Este, parcela número 124 y Arroyo Margarita; y al Oeste, parcelas números 121 y 122.
- b) 211.38 (doscientas once tareas, treinta y ocho centésimas de tarea) dentro del ámbito de la PARCELA N° 154 (ciento cincuenta y cuatro) del Distrito Catastral N° 2 (dos) de la común de Baní, sitio de Paya y Peravia, la cual tiene una extensión superficial de 831.32 (ochocientos treinta y una tareas, treinta y dos centésimas de tarea) y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, parcelas números 150 y 147; al Sur, parcela 171; al Este, parcelas números 56, 167 y 169; y al Oeste, Arroyo Paya.
- c) 250 (doscientas cincuenta tareas) dentro del ámbito de la PARCELA N° 159 (ciento cincuenta y nueve) del Distrito Catastral N° 2 (Dos) de la común de Baní, sitio de Paya y Peravia, la cual tiene una extensión superficial de 510.78 (quinientas diez tareas, setentinueve centésimas de tarea) y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, parcela N° 121; al Sur, parcelas Nos. 174 y 175; al Este, parcela 121; y al Oeste, parcelas Nos. 156 y 168.

Estos inmuebles son propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámen, de conformidad con el acto de cesión y traspaso que, en fecha 15 (quince) de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), hizo en su favor la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, de este domicilio, en virtud de la Ley N° 1650, del 20 (veinte) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), que reforma la Ley N° 124 sobre Distribución de Aguas Públicas y como cuota parte que le correspondió pagar en la construcción del canal "MARCOS A. CABRAL".

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, setenta centavos, (RD\$3,749.70) MONEDA DE CURSO LE-

GAL, o sea a razón de TRES PESOS (RD\$3.00) la tarea, que el vendedor, el Estado Dominicano, declara haber recibido de las manos del comprador Don Virgilio Alvarez Pina, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados): Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Virgilio Alvarez Pina.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 36372, serie primera, sello de Rentas Internas hábil N° 62315/49, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 1259003/49. (Firmados:) Carlos Andreoni Gaspar, testigo, Rafael Danilo Cruz García, testigo.

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, y Don Virgilio Alvarez Pina, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes, YO, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fe. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, Dr. Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello R. I. N° 20938/49".

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el 5 de abril de 1949, mediante el cual el Estado vende al señor Virgilio Alvarez Pina tres porciones de terreno dentro de las Parcelas Nos. 123, 154 y 159 del Distrito Catastral N° 2, sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, cuyas especificaciones constan en el Contrato arriba transcrito en la suma de RD\$3,749.70 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SETENTA CENTAVOS).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1985, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato con la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., relativo a Salcedo.

G. O. Nº 6932, del 4 de Mayo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1985.

VISTO el Contrato suscrito en fecha cuatro de abril de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo, quien a su vez está representado por el señor Temístocles Messina, Secretario de Estado de Economía Nacional y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el señor Philip de Bulnes, Presidente del Conse-